

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redacción casa de los Sres. Viuda é hijos de Mílen á 90 rs. el año, 60 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL.

Del Gobierno de provincia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 128.

Por el Ministerio de la Gobernación se me comunicó con fecha 12 del mes próximo pasado la Real orden que sigue.

El Embajador de S. M. en París participa al Ministerio de Estado que las disposiciones relativas á pasaportes que el Gobierno francés se vió en la necesidad de adoptar á principios del año próximo pasado han sido modificándose poco á poco, obtenido el permiso para el restablecimiento de los pases provisionales de ruido en la frontera de Cataluña, se amplió después á los Subprefectos de los departamentos fronterizos la facultad de conceder pasaportes para el extranjero; en Diciembre último se ha suprimido la formalidad del refrendo de las autoridades de Bayona en los pasaportes de los franceses que se dirigen á España y las expulsió por los Prefectos de los departamentos del interior no habrán menor de nuevo refrendo en aquel punto, y finalmente en 16 del propio Diciembre se ha establecido para los viajeros que llegan á Francia que los refrendos de los agentes de aquel Gobierno en el extranjero valdrán por un año, durante el cual pueden hacerse diferentes viajes sin necesidad de repetir en cada uno el expresado requisito.

Lo que se anuncia en el Boletín

Oficial para su publicación. Leon 2 de Abril de 1859.—Genaro Alas.

Núm. 129.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia remitirán el último día de cada mes á este Gobierno un estado circunstanciado de los capturas de los delincuentes que hubiesen hecho durante el mismo, cuidando de consignar con precisión el delito cometido. Esto se entiende sin perjuicio de que verifiquen tan pronto como ejecuten la aprehension, el dar cuenta, como está prevenido, de los éfimenos que se ejecuten en sus respectivos distritos municipales. León 2 de Abril de 1859.—Genaro Alas.

Núm. 130.

El Juzgado de 1.ª instancia de Villalon, me remite con fecha 28 de Marzo último el exhorto siguiente.

En este Juzgado se ha seguido causa criminal contra Joaquin Naval Galsustá, natural de Gatón, hijo de José y de Martina, por estafas de veinte y cuatro mil reales á D. Canuto Ramón Martínez, vecino y del comercio de Santander, la cual se falló y remitió en consulta á la Excm. Audiencia del territorio; mas como durante la sustanciacion de esta segunda instancia, se fugara de las cárceles de esta villa, se vió y pronunció Real sentencia en veinte y seis de Febrero último, condenándole entre otras penas á la de cinco años de prisión menor, á calidad de virle si se presentara ó pudiera ser habido. En tal estado, y devuelto el procedimiento, se ha dispuesto dirigir á V. S. la presente comunicacion transcribiéndole las señas del procesado, para que se sirva disponer su insercion en el Boletín Oficial de esa provincia, y mandar, que los Alcaldes de la misma, agentes de policia y púe-

los de la Guardia civil, practiquen las mas esquisitas diligencias á conseguir la captura del expresado Naval, remitiéndole á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Espere que en obsequio á la mas recta administracion de justicia, se le den las ordenes convenientes para su ejecucion, como para que se dé aviso de haber tenido lugar la insercion, con el objeto de que unida á la causa obre los efectos consiguientes.

Y se inserta en el Boletín Oficial á los efectos que en el mismo se expresan. León 2 de Marzo de 1859.

—Genaro Alas.

Señas de Joaquin Naval Galsustá.

Eduad 41 años, estatura regular, algo grueso, cara ancha, un poco calva, bigote negro, bien parecido; vestia pantalón, giletón y gorra de paño negro, chaleco de tela de colores y zapatos de becerro negro.

VIGILANCIA.—Núm. 131.

José García Álvarez, según él se decía, que viajaba con una cédula de vecindad enmendada, expedida en Fermoselle bajo el nombre de José González Diaz, siendo el propio el de José García Estrada, natural de Torrestío, se ha fugado de la cárcel de Mieres, en Asturias en la noche del 24 del actual, siendo conducido por la Guardia civil á disposición del Juzgado de 1.ª instancia de Murias de Paredes según me participa el Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo, recomendándome la captura de este sujeto.

En su virtud encargo á los Alcaldes constitucionales, pedáneos Guardia civil y demás dependientes del ramo de vigilancia adopten las medidas

mas eficaces á fin de conseguir la captura del referido José, cuyas señas se expresan á continuación poniéndole en caso de ser habido á disposición del Juzgado de 1.ª instancia de Murias de Paredes con la conveniente seguridad, y dando cuenta á este Gobierno inmediatamente del resultado de las diligencias que se practiquen al efecto. León 31 de Marzo de 1859.—Genaro Alas.

Señas.

Edad 30 años, estatura 5 pies, color moreno, pelo id., barba escasa, ojos pardos, nariz regular, capa fina, color castaño oscuro, chaqueta y pantalón negro, sombrero id. calañés, horcegui blanco fino.

D. Valentín Fernandez, vecino de Ponferrada, ha acudido á este Gobierno manifestando conocer, en su opinion, el remedio para destruir el Oidium Tucker, presentando para darle á conocer la adjunta nota en que se comprende, con el procedimiento necesario para obtener resultados.

MEMORIA SOBRE EL ORIGEN del Oidium y modo de extirpar la enfermedad mediante los resultados obtenidos en los ensayos practicados por DON VALENTIN FERNANDEZ, vecino de Ponferrada del Bierzo en la provincia de Leon, y vocal de la Junta general de Agricultura.—1858.

Los descubrimientos son mas preciosos que los conocimientos. Si bien en el año de 1855,

tuve por una erupcion esta epidemia, y cercenando, deszumbando y encalando algunas cepas tuve feliz resultado, efectuado despues en grande escala, me salio fallido el remedio. En 1857, despues de prolijo reconocimiento y observaciones hechas en el viñedo, me asegure de que el Oidium es una oruga microscopica, cuya epidemia puede proceder de mil maneras, entre ellas, el poco aseo y limpieza de la vid como dije en 1855, y si bien se ha transmitido a plantales bien dispuestos y esmeradamente cultivados, nada hay que estranarse de ello, porque en toda epidemia sucede lo mismo; comienza por las personas mas alienenadas y peor equipadas, y pasa a las de mejores y medianas facultades.

Observaciones de Oidium en la cepa de la vid.

La aparicion del Oidium de un reboutado sigue como los hongos en esta especie de plantas el año siguiente se propaga en todos los bajos, y aun se estende a las laderas viñedo por la lluvia a posesionarse de todo el viñedo tanto alto como bajo, seco como húmedo. Comienza en el reverso de las hojas, y después al estremo de los tallos, y tan pronto como el racimo principia a tomar movimiento su liquido se posesiona de el, dejando hojas y tallos secos, y consumiendo las uvas. Si fuese enfermedad de la vid, concluiria con ella, pero las cepas brotan en su época con toda libertad, y sino fuese oruga comensal por la hoja y seguiria todo el bastago sin dejar intermedios los racimos, pero como estos no tengan jugo granito, la oruga se deja en el año y pasa a los estremos del sarmiento, en donde lo halla tal como lo exige su subsistencia, y aguarda el jugo de aquellos, se posesiona del racimo en donde unicamente lo tiene, dejando su semilla en las yemas, porque solo allí es donde halla subsistencia tan pronto como su vitalidad la demanda. Queda en las yemas, porque en el reverso de las hojas es donde se observan los aguitos ó vol-

billos que lo contienen, y porque solo así puede desarrollarse y vivir.

Trasmítase por el aire a manera de los polvillos fecundantes, porque de no ser así, no se concibe como pasa de un pago de un pueblo, de un partido, y de una provincia a otras, y no quedando hoja en la vid que como en otros árboles sea el punto donde queda la semilla de la oruga, el único medio que considero capaz de extinguirla es el que poco a manifestar.

Modo de extirpar el Oidium segun mis ensayos practicos.

Siendo el Oidium una oruga que deposita su semilla en las yemas, nada considero mas eficaz para extirparla, que estrerarla en fines de Marzo o principios de Abril cuando la sabia toma movimiento y brotan las cepas, época en que tambien lo semilla de la oruga principia a desarrollarse. Esta época es la mejor porque aun cuando se quita la cosecha del año brotan de nuevo las cepas, los sarmientos se hacen, asegurándose la poda y cosecha del año siguiente, lo mismo que cuando un hiel de primavera quenta los brotes de la vid, pues si la operacion se ejecuta más tarde, si bien se conseguirá la estincion del Oidium, se perderá la cosecha pendiente e inmediata, porque los sarmientos y las yemas no tienen el tiempo suficiente para robustecerse cual conviene, y hecha en la primavera se asegura la cosecha siguiente y alguna en el mismo año, aunque poca y de mediana calidad. Para que la operacion de por resultado, el estermio del Oidium el propietario no debe contentarse con quitar las yemas fructiferas e infructiferas de los pulgares y varas, debe ordenar se quite todo brote de los brazos y cuerpo de las cepas, para que no quede la menor subsistencia a la oruga, por si su semilla se halla en cualquier yema ciega ó peluda, u otro punto de la vid, por lo que no estará de más y será muy conveniente quitar a la cepa toda cuanta corteza pueda estrarse buenamente sin

criola. Estas operaciones son poco costosas y faciles de hacer: se pueden ejecutar en grande escala por hombres, mugeres y niños, pues cuando brotan las cepas, saltan las yemas con facilidad, y si alguna quedase, se quitará con la mano, si a segundo ó tercer golpe no se desprendiese. Para que esta operacion sea menos dispendiosa, el propietario dispondrá que la poda del año en que determinare hacerla, sea lo mas corta posible, con lo que no habrá tanto que hacer, y teniendo menos distraccion la sabia, los brotes serán mas robustos. Tales es lo que aconsejan mis observaciones, y resultados obtenidos de los ensayos practicados.

Ensayos de mi sistema y tranquilidad obtenidos en comprobacion de lo que he dicho.

Habiendo pasado a una villa con objeto de hacer una operacion, para ver si conseguia el estermio del Oidium de que estaba invadida, observé una sola cepa limpia que examinada detenidamente, me convencí de que habia sido pastada por el ganado, causa por lo que sus nuevos brotes y racimos estaban limpios de la epidemia que consumia las demás cepas y su fruto, y sin vacilar ordené a unos ganaderos que tiesen sus rebanos en mi villa, hasta que totalmente se pastasen, como así sucedió, pues no dejaron hoja ni fruto en ninguna cepa. Practicada la operacion en principios de Agosto, no hubo tiempo para que se robusteciesen los nuevos brotes y resistiesen los hielos fuertes del invierno que unidos a nieblas muy densas, tuvieron por dos veces y por espacio de quin-ce y veinte dias, vestidos de hielo todos los arbustos y plantas de esta cuenca berziana. Examinada la villa en Noviembre siguiente y reparando en la limpieza de sus sarmientos, tuve por conveniente hacer la solicitud que acompaño al Ayuntamiento de Columbianos, en yo Presidente no tuvo por conveniente mandar se hiciera el reconocimiento que solicitaba hasta Agosto último, en que el

Oidium estaba en la plenitud de su desarrollo, y practicado aparece; que en mi villa no hay la menor señal de Oidium, aunque existe en otros pagos colindantes, no siendo de estrañar lo raquítico de sus brotes tanto por lo espuesto, cuanto por el abandono en que la he tenido por no cojerla fruto, y la helada de 26 de Mayo anterior, que la dejó sin el menor tallo; y si se atribuye a este accidente atmosférico la causa de la desaparicion del Oidium de mi villa, esto mismo es lo que a falta de helada debe practicarse quitando a las cepas todos los brotes en la forma que deja indicado, en el artículo 1.º

La misma operacion por espacio de cinco años ha ejecutado con buen éxito en el arbolado, Mr. Poulet de Stamopol en Passate (Neure) segun se ve en el alijunio periodico numero de no hebreo de la actualidad de 31 de Enero de 1858, página 4, columna primera en la seccion de ciencias auxiliares, y no es otra la causa de la esterilidad de los árboles que la oruga, que comiendo las hojas y yemas fructiferas, quita la produccion e impide el crecimiento de las plantas, que desmenuadas del follaje, carecen del alimento que por él reciben, y si algun fruto se reserva de tal calamidad, no falta oruga que lo taladre hasta el corazon, anticipando su muerte sin ningun aprovechamiento, siendo muy conveniente el abono de cal y labores que encarga Mr. Poulet, para fortalecer la planta y reponerla de las pérdidas sufridas. Esto, para mí no tiene el menor género de duda. En un plantel de almendros devorado por la oruga, dispuse en el mes de Julio de 1842, sacudir toños los árboles cercando su tronco de ceniza anticipadamente, y vareados se desprendia la oruga, que tan pronto como caia en el suelo, se dirigia al tronco de los árboles, y pasando por la ceniza moria quemada. En un almen-dro raquítico y débil concluí la operacion, haciéndole quitado a mano toda la hoja y la oruga, y echándole mas ceniza que a los demás, siendo tal su desarrollo, que se remontó en dos

años sobre los demás, que años le dominaban, consiguiendo en los siguientes unas buenas cosechas; pero como en los demás plantales no se hiciese igual operación, vuelve á estar invadido de la oruga; y conveenido el Gobierno de la eficacia del remedio para toda clase de oruga, conveniente sería una ley por la que se pueda obligar á practicarlo á todo dueño de árboles infestado de ella.

De que es una oruga el Oidium no cabe la menor duda, como igualmente que su semilla inverna en las yemas, y ademas de lo manifestado, jiré en comprobacion Los hielos y nieblas del invierno tuvieron las cepas vestidas de hielo dos veces por espacio de 15 y 20 dias, y la helada de 26 de Mayo, quemó multitud de brotes, y estos accidentes atmosféricos que no todos los años acontecen han mermado de tal manera el Oidium, que son contadas las viñas en que los racimos estuviesen invadidos este año, no pasando de las hojas y bastagos, y nada tendrá de particular que si el invierno próximo es tan rigoroso como el pasado desaparecerá totalmente. Semilla dejan las pulgas y moscas; ambos avechuchos pululen é insecto modanlo bastante, pero este año han mermado tan considerablemente, que nadie se queja de ellas, y me persuado que á los hielos debemos este beneficio. Practíquese la operación manifestada en todo pueblo de cosecha de vino, en la viña ó emparrado que haya sufrido mas daño por el Oidium, y con vista de los resultados, si estos son favorables como de yo justificado hasta cierto punto, obliguese á todo propietario á hacerla de grado ó por fuerza; pues como para el Oidium no hay gordon ni bala que lo detenga, no es regular que el descuido, apatía ó negligencia de uno, perjudique á los demás cosecheros de vino.

Copia de la solicitud y documentos que se citan.

Huere Ayuntamiento constitucional de Columbianos = D. Valentin Fernandez vecino de la villa de Ponferrada, á

V. S. hace presente: En vista de mis observaciones y como opositor al concurso para estirpar el Oidium que tanto daño hace en el viñedo, dispuse en Agosto último que algunos ganaderos fuesen con las ovejas á mi viña sita en el campo de ese pueblo y sitio denominado el Escabal, para que comiesen la hoja, y si bien en dicha época habia ya sarmientos manchados, reconocida ahora la viña (si mi pasion no me ciega) así las cepas como los sarmientos están limpios del haruz que les imprime el Oidium; y si esta fuese la opinion de otros peritos, he dado el modo de estirpar el mal con seguridad, poco gasto y aprovechamiento de la cosecha próxima. Como tantos remedios se hayan propuesto y ensayado sin resultados favorables al objeto, llega el caso de que nadie cree en ninguno, y para que el que yo pienso proponer lleve el sello de resultado práctico = Suplico á V. S. se digne nombrar tres personas de ese municipio e inteligentes en la materia que reconozcan detenidamente dicha mi viña, como así bien otras ya inmediatas, ya distantes que hayan estado invadidas del Oidium, y la opinion que formen la emitir ante V. S. y se estampen á esta continuation en el término mas breve posible, por si se evita que algunos propietarios descuiden su viñedo, por que no pueden quitar el Oidium y obtener fruto. Visto el objeto que motiva esta solicitud, me persuado que nadie se restraerá de cumplir con el encargo que V. S. le encomienda, y evacuado todo en la forma que dejo manifestado, espero que esa municipalidad me devuelva esta solicitud sellada y autorizada en forma Dios guarde á V. S. muchos años. Ponferrada siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete. = Valentin Fernandez. = Auto (sellado con el de la Alcaldia de Columbianos.) Mediante los buenos resultados que en beneficio del viñedo pudieran alcanzarse, efecto del ensayo á que se refiere la precedente solicitud, y á fin de indicar la eficacia de este medio,

los Sres. D. Francisco Rodriguez, D. Ambrosio Martinez y D. José Quindós, practicarán en la viña del esponente el mas esmerado exámen, comparenciando en el despacho de la Alcaldia á manifestar circunstiadamente las observaciones que hayan obtenido en tal reconocimiento, esperando así bien, si á su entender ha ó no aprovechado aquel, para la estimación del Oidium. Así lo mandó y firmó D. Prudencio Villarino, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Columbianos á dos de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho, de que certificó Prudencio Villarino = Ramiro Gabilanes. = En el pueblo de Columbianos á cuatro dias del mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho, ante D. Prudencio Villarino Alcalde constitucional del mismo, y de mí el infrascrito. Secretario, en virtud del auto anterior, comparecieron D. Francisco Rodriguez, D. Ambrosio Martinez, D. José Quindós, quienes habiendo evacuado su comision bajo el correspondiente juramento que prestaron en forma de derecho jireron: que del exámen que han practicado con toda detencion y cuidado, así en la viña del D. Valentin Fernandez como en la de los sitios del Couto y Poullo Hospital en el término de ese pueblo resulta: que las últimas se hallan tan fuertemente atacadas del Oidium, que no solo puede no esperarse cosecha, si que apenas se nota un bastago limpio enteramente de tal enfermedad; que en la mencionada de Fernandez, ya sea debido á la accion que pudiera haber producido en dicha enfermedad la medida adoptada por este, ordenando que algunos ganaderos introdujesen en su viña porcion de ovejas á objeto de que pastasen la hoja de la vid, ya sea debido á otra influencia que no alcanzamos, es el caso que en la actualidad la espesada viña se halla casi y sin casi, enteramente limpia del Oidium de que estaba atacada, hace cuando menos cuatro años, que el poco fruto que tiene á la par que los nuevos retoños, si bien están limpios, y tienen

tan buen aspecto, carecen de las condiciones y desarrollo que se notaba en años normales: que es cuanto pueden decir en obsequio de la verdad y juramento prestado, afirmandose en lo manifestado de edad respectivamente de cuarenta y cinco, treinta y ocho y treinta y dos años, firmando con el Sr. Alcalde de que certifico. Prudencio Villarino. = José Quindós. = Ambrosio Martinez, Francisco Rodriguez. = Ramiro Gabilanes. = Auto. Devuélvase &c. = Año 1.º Valencia 31 de Enero de 1858. = número 12 = La Actualidad = Seccion de ciencias auxiliares. = Agricultura. = Tomamos del Cosmos el siguiente artículo, como muy digno de llamar la atencion en este pais tan eminentemente agrícola. He aqui una noticia pintoresca, increíble y sin embargo cierta, que ya á ser divulgada por el mundo por el Cosmos, Mr. Poulet de Siamon en Paysaie (Nieure) ha creado un modo maravilloso, y cuyos procederes son aun mas extraordinarios: el arte de hacer producir una cosecha temprana y abundante de frutos en los árboles mas estériles. Y no se trata de una idea ni de ensayos sino de una práctica ya vieja de ocho años, y cuyos resultados han sido auténticamente comprobados. Apresuremos á describir el método raro pero milagroso. Ante todo, es preciso renovar la tierra del rededor del árbol por una labor de cincuenta ó sesenta centímetros de profundidad. Si el suelo es arcilloso, frió y húmedo, se le cubre con una capa de cal viva pulverizada de un decímetro de altura, y se la caba para enterrar la cal. Si es seco y friable se le pondrá menos cal, pero siempre es preciso, una poca, para dar calor á las raíces, para provocar una sibia mas sustancial, mas abundante, mas activa; para dar mas actividad y fuerza á las flores, para defenderlas mejor del frio y de la humedad &c. &c. Una vez abonado el suelo, es preciso abonar tambien el árbol, que suponemos tendrá cinco ó seis años. El modo de beneficiarle, consiste en magullarle con un palo desde el pie hasta la

cima, y sobre todo á las ramas. La operacion se hace en la primavera, en el momento en que empieza á salir la sábia, y es general á todos los árboles. Se exceptúa sin embargo el albaricoquero, que no resiste los golpes y le harian morir. Si se trata de un árbol viejo, debe evitarse el descortezar los troncos, contentándose con magullarlo: las descortezaduras en los árboles jóvenes, por el contrario, no tienen consecuencias, pues se cauterizan fácilmente. El golpeo dispensa el podar los árboles, como se hace ordinariamente, y es ya una ventaja bastante grande, porque la poda segun suele hacerse es, segun el parecer de Mr. Poulet, del todo irracional y pernicioso. Es evidente que el árbol no dará fruto el primer año de la operacion, porque únicamente esta ha tenido por efecto destruir las yemas de flores y frutos; pero los años siguientes, como no ocurran accidentes posteriores e imprevistos, se puede contar con una cosecha de frutos hermosos y de superior calidad: el árbol se desarrollará tambien magníficamente. Desde que he hecho uso de mi método, decía Mr. Poulet á la Academia de ciencias en su memoria (cuyo titulo es lo único que ha aparecido en la relacion de áctas, es decir, despues de ocho años) ninguno de mis árboles ha dejado de darme todos los años abundantes frutos, el apeleo en nada ha alterado la constitucion del árbol, no se ven aparecer aquellas ramas nuevas, chupones que destruyen el tronco sin devolverle nada, y de los cuales era preciso deshacerse antes: la sábia entera se utiliza, y es para el tronco, para las ramas, para las flores, y para los frutos, un alimento suficiente, abundante y fuerte, que les da un vigor no acostumbrado. En nuestro concepto añade el Cosmos, esta noticia es un verdadero regalo para la Francia y para la agricultura. Ponferrada quince de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Valentin Fernandez.

Se publica en el Boletín ofi-

cial, segun se ordena en la instrucción de 3 de Febrero de 1854, á fin de que los particulares que quieran ensayarle, conozcan el remedio de que se ha hecho mérito. Leon: 24 de Marzo de 1859.—Genaro Alas.

MINAS.

D. Genaro Alas Gobernador de la provincia de Leon &c.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Julian Garcia Rivas vecino de La Veilla, residente en el mismo una solicitud por escrito con fecha ocho de Agosto de 1858 pidiendo el registro de tres pertenencias de la mina de carbon sita en término del pueblo de Lombera, Ayuntamiento de La Pola de Gordon, lindero por E. y N. con matoral de robble del arroyo de Valmartinez; S. y O. camino servidero de los montes de D. Diego, Carrolles y las Sionias en escrito de 23 de Octubre de id. pidió la cuarta pertenencia á nombre de la Sociedad minera titulada la Confianza á lo que perteneció esta mina, la cual designó con el nombre de la Posterior, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecucion de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcacion: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas cuatro pertenencias por decreto de este dia, se anuncia por término de treinta dias por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, segun determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 30 de Marzo de 1859.—Genaro Alas.—El Secretario, Evaristo B. Costilla.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Bernardino Santos vecino de Valladolid, residente en el mismo una solicitud por escrito con fecha veinte y tres de Octubre de 1857 pidiendo el registro de tres pertenencias de la mina de carbon sita en término del pueblo de S. Martin, Ayuntamiento de Benedo de Valdeunjer, lindero por N. con monte de Condado; S. camino carretero de dicho monte, y por los demás montes con terreno que llaman de las Cuevas, la cual designó con el nombre de La Valisoletana, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecucion de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcacion: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas tres pertenencias por decreto de este dia, se anuncia por término de treinta dias por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, segun determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 31 de Marzo de 1859.—Genaro Alas.—El Secretario, Evaristo B. Costilla.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Santiago Cañas á nombre de D. Alban Oles vecino de Valladolid, residente en el mismo una solicitud por escrito con fecha veinte y seis de Octubre de 1856 pidiendo el registro de dos pertenencias de la mina de carbon sita en término del pueblo de Lombera, Ayuntamiento de La Pola de Gordon, lindero por E. con monte de Cueto; Mediodía pasto comun del Cueto; O. Vega de las Tablizas, y N. con campo comun de los puertos de D. Diego, la cual designó con el nombre de Abundante, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento, para la ejecucion de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcacion: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas dos pertenencias por decreto de este dia, se anuncia por término de treinta dias por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, segun determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 2 de Abril de 1859.—Genaro Alas.—El Secretario, Evaristo B. Costilla.

Da las oficinas de Desamortizacion.

Administración principal de Propiedades y derechos del Estado.

El dia 10 de Abril próximo á las doce de la mañana se celebró en esta Administración el remate de un solar caido en la fuerza de las Callejuelas término del pueblo de Villodón que ha sido tasado en treinta rs. Las personas que deseen interesarse en su adquisicion se presentarán el dia y hora señalados para la subasta, advirtiéndole que corra por cuenta del mejor postor el satisfacer los derechos del tasador y Escribano de Hacienda que ha de entender en el acta de remate. Leon 30 de Marzo de 1859.—F. de Sales Ordoñez.

D. Roman Gonzalez Garrido, Capitan Teniente de la Compañia de Obreros del 4.º Departamento de Artillería, y Secretario de la Junta principal Económica del mismo etc.

Hago saber: que en virtud de autorizacion concedida por Real órden de 10 de Febrero último, la espresada corporacion acordó sacar á pública subasta en el local de la Direccion de este Establecimiento, á la hora de las doce del dia 29 de Abril próximo, la adquisicion de 652 codos cúbicos de madera de Álamo negro, 398 id. de Pino de Tca, y 25 de Acana ó Savicú, en estado de seca, á los precios límites de

130 rs. codo de la de Álamo, 90 el de la de Pino y 160 el de Acana ó Savicú; y 594 codos tambien de Álamo negro y 58 de Roble, menos seca, á 120 rs. codo de la 1.ª y 80 id. de la 2.ª. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados entregándolos al Sr. Director de esta Maestranza, y no tendrán efecto las que sean superiores á los precios límites espresados, y las que no estén arregladas al modelo adjunto. El pliego de condiciones y el de dimensiones de las maderas, están de manifiesto en la Secretaria de esta Junta en donde pueden leerse los licitadores. Coruña 26 de Marzo de 1859.—Roman Gonzalez Garrido.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de enterado del anuncio publicado en... y de las condiciones que se exigen para el acopio de maderas en la Maestranza del 4.º Departamento de Artillería, se comprometo á verificar el indicado acopio con estricta sujecion á las mencionadas condiciones y á los precios siguientes.

- Maderas secas.
- La de Álamo negro, rs. codo.
- (Siguen las demás clases.)
- Maderas menos secas.
- La de Álamo &c. rs. codo.
- Las cantidades se pondrán en letra.
- Fecha y firma del proponente:
- Garantizo.
- Firma del fiador provisional.

D. Juan Casanova, Juez de 1.ª instancia de Villafranca del Bierzo.

Por el presente segundo edicto, se llama á cuantas personas su consideren con derecho á la herencia yacente por muerte intestada de D. José María Rivadocera y Partido, de estado soltero, (natural al parecer) de Santa María de Castro de Rey de Lemos, vecino y dueño de la herrería de Tejada en el valle de Abarca, demarcacion de este partido, para que en el término de veinte dias, contados desde el en que se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan á ejercitarle en este Juzgado por medio de legal representacion. Hasta el dia solo se ha comparecido María Rodríguez, vecina de Tejada, que se supone hermana natural del causante. Dado en Villafranca del Bierzo á 50 de Marzo de 1859.—Juan Casanova.—Por su mandado, Esteban F. de Tejerina.